

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diversos 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en correlación con los diversos 17, primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario General de Acuerdos a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es 1 proyectos de resolución que corresponde 1 Controversia Laboral, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, en su calidad de Presidente de la Comisión Sustanciadora del expediente CL/003/2017, dé cuenta con el proyecto de resolución que dicha Comisión pone a consideración de este Pleno. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con su venia Magistrada Presidenta, Señor Magistrado. -----

A continuación, pongo a su consideración el proyecto de resolución, relativo al expediente de Controversia Laboral número 3 del presente año, promovido por el ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, en contra de este Tribunal Electoral, quien impugna en la vía laboral

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

el Acuerdo tomado por el Pleno de éste Órgano Jurisdiccional, mediante el cual se dio por rescindida la relación laboral existente con el actor quien fungía con la calidad de trabajador de confianza, como Jefe de la Unidad de Informática y Documentación.---- De autos se advierte, que las pretensiones concretas del actor consisten en la solicitud de reinstalación en el puesto que venía desempeñando como **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA Y DOCUMENTACIÓN DEL TEQROO**, así como el pago de los salarios caídos, computados desde la fecha en que fue despedido, a su consideración injustificadamente. De igual forma reclama los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago y como última prestación, la inscripción retroactiva como trabajador dentro del periodo que trabajó en este Tribunal, ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO, Y ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, y en consecuencia el pago retroactivo de las cuotas obrero patronales que se generaron por la omisión en la que señala, ha incurrido la fuente patronal denominada **TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**.-----

En el proyecto se propone absolver al Tribunal Electoral de Quintana Roo, del cumplimiento y pago de las prestaciones que reclama el actor, en virtud de no haberlas acreditado éste y por haber justificado la parte demandada sus correspondientes excepciones y defensas. -----

Lo anterior, en virtud de que en lo relativo a la reinstalación que solicita el ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, la parte demandada argumentó que por su calidad de trabajador de confianza y en aplicación del artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, éste Órgano no está obligado a reinstalar al antes citado, aunado a que obra prueba precisa que acredita que al actor le fueron pagadas las indemnizaciones legales correspondientes y que como lo señala la demandada, se encuentran aún a disposición del C. Raúl Arredondo Gorocica. -----

En lo relativo a la pretensión consistente en el pago de salarios caídos computados desde la fecha en que señala, fue despedido injustificadamente, se propone considerar infundada, en virtud de que quedó acreditado que la culminación de la relación laboral fue notificada debidamente haciéndosele entrega del título de crédito expedido por el Tribunal Electoral de Quintana Roo que contiene el pago de los conceptos indemnizatorios que le correspondieran con motivo de su rescisión, por lo que desde la fecha de su despido justificado, no se generó obligación de pago alguna por parte de la demandada a favor de la actora. -----

Por lo que corresponde a la pretensión del actor Raúl Arredondo Gorocica, de que se le paguen los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, también se propone declarar infundada, en razón de que la parte demandada desde el tres de marzo de dos mil diecisiete que le fue notificada la rescisión laboral al antes citado, le hizo el pago indemnizatorio correspondiente, mismo que se negó a recibir tal y como ha quedado acreditado con antelación. -----

Ahora bien, respecto a la prestación solicitada por el C. Raúl Arredondo Gorocica, en el sentido de que se le inscriba de forma retroactiva como trabajador dentro del periodo que

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

trabajó en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; ésta se propone improcedente, toda vez que obra constancia documental suficiente que acredita que el Tribunal demandado no tiene celebrado convenio de incorporación de sus trabajadores al referido Instituto del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, por lo que al no estar legalmente sujetos al régimen del Seguro Social en este caso los trabajadores del Tribunal Electoral, no le asiste derecho alguno al citado Raúl Arredondo Gorocica para reclamar las prestaciones que solicita consistentes en su incorporación retroactiva como trabajador al mencionado Instituto de Seguridad Social y al Instituto de la Vivienda que menciona, así como también resulta por ende improcedente lo reclamado consistente en el pago retroactivo de las cuotas obrero patronales. -----

En razón de lo anterior, se propone absolver al Tribunal demandado de las prestaciones que reclama el demandante Raúl Arredondo Gorocica, por no haberse acreditado las mismas. -----

Es cuanto compañeros magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa en todos sus términos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, en su calidad de Presidente de la Comisión Sustanciadora del Expediente de cuenta, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente CL/003/2017, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO.- La parte actora no acreditó la acción que demandó del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y por ende resultan infundadas sus pretensiones. -----

SEGUNDO.- Se absuelve al Tribunal Electoral de Quintana Roo, del cumplimiento y pago de las prestaciones que reclama el actor, en virtud de no haberlas acreditado, y sí en cambio el referido Órgano Jurisdiccional justificó sus excepciones y defensas en los términos que se mencionan en esta resolución. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Toda vez que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

